REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE VACANTES DEL SECTOR PRIVADO





CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES

- ¿Qué es una vacante?
- ¿Qué es el registro de vacantes?
- ¿Cuál es el procedimiento para registrar una vacante?
- ¿Cuál es la diferencia entre el registro y la publicación de la vacante?

II. E<mark>XCEPCIÓN EN LA PU</mark>BLICACIÓN

- ¿Cuándo procede la excepción de la publicación?
 - Ejemplos
- ¿Cuál es el procedimiento para exceptuar de publicación una vacante?



CONTENIDO

- ¿Cuáles son las consecuencias para el empleador que solicite la excepción de publicación frente a vacantes que no cumplan las características establecidas en la reglamentación?
- ¿Cuáles son las consecuencias para el prestador que no reporte las vacantes exceptuadas de publicación al Sistema de Información del SPE?
- ¿En qué estamos trabajando?
- ¿En cuáles normas encuentro información sobre el reporte y publicación de vacantes?



ASPECTOS GENERALES

• ¿Qué es una vacante?

Es un **puesto de trabajo no ocupado**, para el cual el empleador está tomando medidas activas con el objetivo de encontrar el candidato idóneo (Art. 1° Resolución 2605 de 2014).

No son vacantes y, por tanto, no deben registrarse, aquellos puestos de trabajo que estén ocupados por empleados que el empleador espere reemplazar a futuro.

• ¿Qué es el registro de vacantes?

Es la obligación a cargo de los empleadores, de registrar sus vacantes a través de cualquier prestador autorizado, en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (Art. 31 Ley 1636 de 2013; Art. 13 Decreto 2852 de 2013)

Exigible desde el 1° de julio de 2014, Decreto 2852 de 2013. Período pedagógico hasta el 31 de octubre de 2014. Resolución 2652 de 2014..



ASPECTOS GENERALES

¿Cuál es el procedimiento para registrar una vacante?

El procedimiento de registro consta de dos etapas:

El EMPLEADOR, una vez seleccionado el prestador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la existencia de la vacante, registrará la misma aportando la información mínima establecida en el artículo 3° de la Resolución 2605 de 2014 del Ministerio del Trabajo, y determinando su término de vigencia.

EI PRESTADOR

transmitirá diariamente la información de la vacante al Sistema de Información del SPE.

Resolución 2605 de 2014

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SPE

Una vez que el prestador transmita la información de la vacante, la misma será publicada en el Sistema de Información, salvo que se haya solicitado que se exceptúe de publicación.



ASPECTOS GENERALES

• ¿Cuál es la diferencia entre el registro y la publicación de una vacante?

El **registro** es el reporte de la información específica de la vacante al Sistema de Información del SPE.

La **publicación** es la acción mediante la cual un prestador o la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, difunden entre los buscadores de empleo la vacante registrada por el empleador. **Medios de publicación.**

Aspectos relevantes de la publicación:

- **Confidencialidad**. El empleador podrá solicitar no hacer pública la información que reporte y sea relativa a su identificación.
- -El registro de las vacantes es obligatorio en todos los casos, mientras que de la publicación se podrá prescindir en los casos expresamente previstos en la reglamentación, cuando el empleador así lo solicite.



Para verificar si un puesto de trabajo específico se encuentra dentro las hipótesis descritas, debe atenderse principalmente las funciones del mismo, más allá de su simple denominación.

Pirámide organizacional:



Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización

Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.



¿En qué casos procede la excepción de la publicación?

Únicamente en los casos previstos en el parágrafo 3° del artículo 13 del Decreto 2852 de 2013 y en el artículo 6° de la Resolución 2605 de 2014. Los cuales son:

- i) Cargos estratégicos: Cargos del nivel directivo y estratégico cuyas funciones tengan relación directa con la fijación de los objetivos a largo plazo y con la toma de decisiones que impacten transversalmente la empresa.
- ii) Proyectos especiales: Cargos del nivel directivo y estratégico cuyas funciones tengan relación directa con el establecimiento de los objetivos generales de la ejecución de proyectos especiales.
- iii) Posiciones directivas en mercados e industrias especializadas: Cargos del nivel directivo de la industria hidrocarburos, eléctrica, minera.



iv) Las demás vacantes que por su naturaleza no deban ser públicas: Vacantes de cargos cuya publicación represente riesgo para la estabilidad del sistema financiero o de la seguridad nacional.

– Ejemplos:

- <u>Vacantes que sí pueden estar exceptuadas de publicación</u>: Director y/o Presidente; Vicepresidente; Directivos de proyectos especiales ejecutados por la(s) empresa(s) empleadora(s).
- Vacantes que no están exceptuadas de publicación: Cargos del nivel operativo y administrativo, tales como profesionales, técnicos, operarios. Cargos con jerarquía dentro de la empresa, pero cuyas decisiones no sean transversales a toda la empresa y no afecten los objetivos de largo plazo de la misma, tales como, coordinadores de áreas, jefes de personal, ventas, producción, etc.



 ¿Cuál es el procedimiento para exceptuar de publicación una vacante?

Empleador - Prestador

El empleador o quien tenga a su cargo el área de talento humano, en el momento que realice el registro de su vacante ante el prestador elegido, solicitará de forma expresa la exclusión de publicación de la vacante, declarando bajo su responsabilidad que la misma corresponde a aquellas previstas en el parágrafo 3° del artículo 13 del Decreto 2852 de 2013 y en el artículo 6° de la Resolución 2605 de 2014.

Prestador – Sistema de Información del SPE

Una vez recibido el registro de la vacante cuya excepción se solicita, el prestador omitirá publicarla y transmitirá ésta información en las mismas condiciones que reporta diariamente las vacantes restantes, indicando que se ha solicitado la omisión de su publicación.



• ¿Cuáles son las consecuencias para el empleador que solicite la excepción de publicación frente a vacantes que no cumplan las características establecidas en la reglamentación?

De ser seleccionado el empleador para la verificación del cumplimiento de su obligación y, de encontrarse que las vacantes no publicadas, objetivamente no revisten estas características, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, oficiará a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, para que adelante el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

En este evento, no habrá responsabilidad por parte del prestador.

 ¿Cuáles son las consecuencias para el prestador que no reporte las vacantes exceptuadas de publicación al Sistema de Información del SPE?

Cuando el prestador incumpla su obligación de reportar las vacantes al Sistema de Información, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo podrá revocar o suspender la autorización otorgada para prestar servicios de gestión y colocación de empleo (Par. Art. 4 Resolución 2605 de 2014).



FINALMENTE

- ¿En qué estamos trabajando?
- Reporte simplificado de vacantes por parte de grupos empresariales y sociedades sujetas a situaciones de control.
- ¿En cuáles normas encuentro esta información?
- Resolución 2605 del 25 de junio de 2014, del Ministerio del Trabajo. Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del decreto 2852 de 2013.
- Circular 12 de 15 de agosto de 2014, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Gestión y Reporte de Vacantes Temporales a través del Servicio Público de Empleo